



## Resolución de Alcaldía N° 050-2019-MDCH

Chao, 16 de enero del 2019.

**VISTO**, EL INFORME N° 001-2019-DECyD/MDCH –registrado con Expediente N° 029-2019, emitido por la División de Educación, Cultura y Deporte; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General en su Resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959, del cual nuestro país es parte, establece que ***“El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres”***;

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, artículo IX del Título Preliminar de la LEY N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, en relación al Principio Superior del Niño y del Adolescente, establece que ***“En toda medida concerniente al niño y adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerara el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”***;

Que, la Jefe de la División de Educación, Cultura y Deporte con INFORME N° 001-2019-DECyD/MDCH de fecha 03/01/2019, presenta el Programa Descentralizado de Vacaciones Útiles Gratuitas 2019, que tiene por objetivos: Promover el buen uso del tiempo libre mediante un aprendizaje con entretenimiento, incentivar nuevos talentos e impulsar la creatividad artística; fomentar de igual modo la unión, el respeto y la solidaridad entre los niños, jóvenes y adultos a través del intercambio de experiencias y la práctica de los valores; tratar de reducir



las brechas de los últimos lugares obtenidos a nivel internacional en comprensión lectora, matemáticas y ciencias, de un grupo de países de América Latina, según ha revelado un informe del Programa de Evaluación Internacional de Estudiantes;

Que, el Programa Descentralizado de Vacaciones Útiles Gratuitas 2019 persigue la participación masiva de niños y jóvenes especialmente de las diferentes instituciones educativas, así como de los adultos interesados en los diferentes talleres de ORATORIA, DECLAMACIÓN, DANZAS, MARINERA, DIBUJO y PINTURA, FUTBOL, BASQUET, VOLEY y de los Programas de Afianzamiento de LÓGICO MATEMÁTICA, COMUNICACIÓN INTEGRAL, MATEMÁTICAS, CIENCIAS TECNOLOGÍA Y AMBIENTE, RAZONAMIENTO MATEMÁTICO. El mencionado proyecto asciende a un monto de S/. 66,150.00 Soles;

Que, la Gerente de Desarrollo Social e Inclusión Social con INFORME N° 001-2019-MDCH-GDeIS de fecha 04-01-2019 solicita que previo el informe presupuestal se apruebe la ejecución del programa, que inicia el 21 de enero y culmina el 8 de marzo del 2019;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del INFORME N° 008-2019-MDCH/OPP/SAC de fecha 16/01/2019, señala que se otorgaría la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 66,150.00 Soles para financiar el gasto, el cual se hará previa modificación presupuestal, para cuyo efecto el Programa deberá formalizarse la aprobación previa al gasto con carácter resolutivo;

Que, estando a los argumentos esgrimidos, a la importancia de brindar a la niñez, jóvenes y adultos un programa de fortalecimiento, se aprueba el Programa Descentralizado de Vacaciones Útiles Gratuitas, disponiéndose la modificación presupuestal señalada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto, y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE VACACIONES ÚTILES GRATUITAS 2019, que en anexo adjunto, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el Presupuesto asignado para el Programa Descentralizado de Vacaciones Útiles Gratuitas 2018 hasta por la suma de S/. 66,150.00 (Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles), la misma que se financiará con los recursos del Presupuesto Institucional de Apertura 2019, previa modificación presupuestaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR los actuados a la Oficina de Administración y Finanzas, para las disposiciones correspondiente a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, con conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, División de Educación, Cultura y Deportes, y la Oficina de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** DIFUNDIR la presente resolución en el portal institucional: [www.munidischao.gob.pe](http://www.munidischao.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c.  
Gerencia Municipal  
GDSelS  
Div. ECyD  
OPyP / OAF  
Imagen Institucional  
OSel  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO  
Nay Hail Gámez Espinoza  
ALCALDE